



WebMaster  
Para WebMaster



vi. 17/04/2020 20:04

Flag for follow up.  
Mensaje reenviado el 04/09/2023 11:57.



13 de abril de 2020  
DFE-AMTC-0794-2020 | DDSS-PSA-0133-2020

13 de abril de 2020

## DFE-AMTC-0794-2020 | DDSS-PSA-0133-2020

**Para:** Direcciones Médicas, Médicos Prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Enfermería de Hospitales Nacionales Generales, Especializados, Regionales y Periféricos, Áreas de Salud y EBAS.

**Asunto:** Circular directrices para prescripción y despacho de recetas bajo los sistemas alternativos: Sistema Mixto de Atención en Salud y Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa

---

La **prescripción** y el **despacho** de los medicamentos bajo el **Programa de Sistemas Alternativos** de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud (DDSS), específicamente **Sistema Mixto de Atención en Salud y Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa, en adelante Medicina Mixta y Medicina de Empresa**, se fundamentan en el Reglamento respectivo a cada uno, se rige por la Normativa de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) y acuerdos emitidos por el Comité Central de Farmacoterapia, en cumplimiento de las formalidades de la receta; asimismo, por los documentos institucionales de normalización técnica que modifiquen, refuercen o clarifiquen la Norma.

Con el fin de apoyar estos sistemas alternativos de atención se procedió a realizar una revisión exhaustiva con el fin de actualizar la lista de medicamentos que pueden ser prescritos/despachados en ambas modalidades de atención; por lo cual, se emite el siguiente recordatorio tomando en consideración los reglamentos y normativas vigentes:

- A.** La oferta de Servicios Farmacéuticos que se brindará a través de los Sistemas Alternativos (Mixto y de Empresa) corresponde a los medicamentos ALMACENABLES incluidos en la LOM bajo las claves M y HM (que no correspondan a carro de paro), equivalente al primer y segundo nivel de atención de la CCSS. Cuando el médico

ostente una especialidad que se encuentre registrada en el Programa de Sistemas Alternativos, este podrá prescribir los medicamentos clave E autorizados.

- B. Los medicamentos especializados de uso intrahospitalario (HE, HR, HRE), no están autorizados para su prescripción en ambas modalidades de atención (Mixto y Empresa).
- C. Los **medicamentos regulados por protocolos específicos, restringidos (R, RE) o para manejo de patologías refractarias** no están autorizados para su prescripción en ambas modalidades de atención (Mixto y Empresa); a excepción de los autorizados por el CCF.
- D. **Continuación de control médico con tratamiento LOM especializado:** Se encuentra autorizado en los Sistemas Alternativos la continuidad de la prescripción del tratamiento especializado iniciado por el profesional Institucional, siempre y cuando el médico tratante exprese que la condición del paciente puede ser atendida extra institucionalmente y/o por un nivel de menor complejidad. Esta autorización deberá seguir la normativa LOM vigente según inciso III.5. Pacientes referidos de otro nivel de atención para continuar el control médico con tratamiento LOM especializado. Para el despacho de la receta, es necesario se adjunte la copia de la referencia del médico especialista del centro especializado Institucional a la primera prescripción emitida por el Médico de Medicina Mixta o Medicina de Empresa que dará el seguimiento respectivo. La farmacia correspondiente (institucional o contratada), le corresponderá la custodia de la misma para sus controles internos.
- E. Las **prescripciones de medicamentos inyectables** bajo Sistemas Alternativos, ***no se entregarán a los pacientes***, con ***excepción***, de las ***insulinas u otro medicamento que en el futuro sea autorizado por el CCF***.
- F. Los medicamentos inyectables de aplicación exclusiva a nivel Institucional autorizados para Medicina Mixta y Medicina de Empresa solo se colocarán en el área de adscripción del paciente.
- G. **El médico de Medicina de Empresa podrá prescribir los medicamentos inyectables clave HM autorizados**, para ello deberá emitir la prescripción mediante los formularios oficiales; estos serán despachados por la farmacia correspondiente (institucional o contratada) para su oportuna administración en la empresa bajo la responsabilidad del médico prescriptor. Alternativamente, si el prescriptor requiere que el medicamento con clave HM sea administrado por el personal de enfermería en el centro médico institucional donde está adscrito el servicio o el paciente, deberá emitir la receta del inyectable en los formularios oficiales y una referencia dirigida a enfermería, con la solicitud para la aplicación del medicamento parenteral y la siguiente información:
  - i. Nombre completo del paciente.
  - ii. Número de cédula.
  - iii. Diagnóstico.
  - iv. Nombre del (los) medicamento(s).
  - v. Dosificación.
  - vi. Fuerza o potencia.
  - vii. Frecuencia y vía de administración.
  - viii. Duración de tratamiento.

***El Servicio de Enfermería establecerá el mecanismo para archivar la referencia y NO requerirá de una valoración por parte del Médico Institucional, para proceder con la aplicación del medicamento.***

**H. El médico que labora en el Sistema Mixto podrá prescribir medicamentos LOM con clave HM autorizados por el CCF**, para esto deberá emitir la receta del inyectable en los formularios oficiales y una referencia dirigida a enfermería para solicitar la aplicación del medicamento parenteral en el centro de salud de adscripción del paciente; con la siguiente información:

- i. Nombre completo del paciente.
- ii. Número de cédula.
- iii. Diagnóstico.
- iv. Nombre de (los) medicamento(s).
- v. Dosificación.
- vi. Fuerza o potencia.
- vii. Frecuencia y vía de administración.
- viii. Duración de tratamiento.

***El Servicio de Enfermería establecerá el mecanismo para archivar la referencia y NO requerirá de una valoración por parte del Médico Institucional, para proceder con la aplicación del medicamento.***

**I. Con base en el acuerdo emitido por el Comité Central de Farmacoterapia en Sesión 2017-45; los siguientes medicamentos clave H que conforman el carro de paro de emergencias, no podrán ser prescritos en Medicina Mixta y Medicina de Empresa:**

<b>DIGO</b>	<b>MEDICAMENTO</b>
<b>-3720</b>	Dopamina hidrocloreuro 200 mg/40 mg/mL) Concentrado para infusión. Inyectable. Ampolla o frasco-ampolla con 5
<b>-3750</b>	Epinefrina base 1 mg/mL (1:1000) (como epinefrina hidrocloreuro). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL
<b>-3135</b>	Amiodarona hidrocloreuro 50 mg/mL. Solución estéril. Inyectable. Concentrado para infusión. Ampolla con 3 mL.
<b>-3685</b>	Digoxina 0.25 mg/mL Solución estéril de digoxina en agua para inyección y alcohol u otro solvente adecuado. Inyec Ampolla con 1 mL
<b>-4490</b>	Propranolol hidrocloreuro 1 mg/mL Solución estéril. Inyectable. Ampolla con 1 mL
<b>-4830</b>	Verapamilo hidrocloreuro 5 mg Solución inyectable. Ampolla con 2 mL o 2.2 mL
<b>-3940</b>	Furosemida 20 mg Inyectable. Ampolla con 2 mL
<b>-4230</b>	Manitol 20% (200 mg/mL) o manitol 25% (250 mg/mL) Solución inyectable. Frasco-ampolla con 250 mL o fr ampolla o ampolla con 50 mL, respectivamente
<b>-4345</b>	Nitroglicerina 5 mg/mL. Frasco ampolla o ampolla con 10 mL o nitroglicerina 1 mg/mL. Frasco ampolla con 50 mL. Solución inyectable
<b>-4320</b>	Morfina sulfato pentahidrato (10 mg ó 15 mg) ó morfina sulfato anhidra(10 mg ó 15 mg) o morfina hidrocloreuro ar (10 mg ó 15 mg) ó morfina hidrocloreuro trihidrato (10 mg ó 15 mg).Solución inyectable. Ampolla con 1 mL
<b>-4185</b>	Lidocaína hidrocloreuro 2% (20 mg/mL) Solución inyectable. Sin preseservante. Ampolla con 5 mL o 10 mL o fr ampolla con 5 mL
<b>-7140</b>	Lidocaína 10% (100 mg/mL). Solución Tópica en aerosol.Frasco con 50 mL a 115 mL
<b>-4630</b>	Succinilcolina cloruro 50 mg/mL. (Sinónimo: Cloruro de suxametonio). Inyectable. Frasco-ampolla con 10 mL

CDIGO	MEDICAMENTO
-3200	Atropina sulfato 0.5 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL
-3830	Fenobarbital sódico 50 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL
-3680	Fenitoína sódica 50 mg/mL Solución inyectable. Ampolla o frasco ampolla con 5 mL
-3630	Diazepam 10 mg. Solución inyectable. Ampolla con 2 mL.
-4315	Midazolam 5 mg/mL base (como hidrocloreuro de midazolam) Solución estéril para inyección. Ampolla con 3 mL
-4100	Hidrocortisona base 100 mg (como succinato sódico de hidrocortisona) Polvo para inyección. Frasco ampolla de 8 a 8 mL con o sin diluyente adjunto. No contiene preservantes
-4290	Metilprednisolona base 500 mg (como succinato sódico de metilprednisolona) Polvo para inyección con diluyente preservante. Frasco ampolla 8 a 14 mL.
-3250	Calcio gluconato 10% (100 mg/mL). Solución inyectable. Ampolla o frasco ampolla con 10 mL.
-3490	Dextrosa 5%. Solución inyectable. Bolsa con 1000 mL.
-3500	Dextrosa 10%. Solución inyectable. Bolsa con 250 mL.
-3505	Dextrosa 5%. Solución inyectable. Solución estéril isotónica, apirogénica, transparente, incolora y libre de partículas extrañas. Sin preservantes Bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 250 mL. Con equipo de administración.
-3530	Dextrosa 50%. Solución inyectable. Bolsa con 50 mL.
-3590	Dextrosa 2%, sodio cloruro 0.35%, potasio cloruro 0.15% y sodio acetato 0.4082%. (Bolsa con 500 mL. (Conocida como Solución Pizarro o Solución 90).
-4220	Magnesio sulfato 20% (200 mg/mL). Solución inyectable. Ampolla o frasco ampolla con 10 mL.
-4510	Sodio bicarbonato al 8.4%, 1 molar. Solución hipertónica inyectable. Ampolla con 10 o 20 mL.
-4530	Cloruro de sodio 0.9%. Solución isotónica inyectable. Bolsa con 100 mL
-4550	Sodio cloruro 0.9% Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL
-4555	Sodio cloruro 0.9%. Solución estéril isotónica, apirogénica, transparente, incolora y libre de partículas extrañas preservantes Bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 500 mL. Con equipo de administración.
-4560	Sodio cloruro 0.9% Solución isotónica inyectable. Bolsa con 1000 mL
-4561	Sodio Cloruro 0.9%. Solución estéril isotónica inyectable. Sin preservantes. Bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 250 mL. Con equipo de administración
-4330	Naloxona hidrocloreuro 0.4 mg/mL Solución isotónica. Inyectable. Frasco ampolla o ampolla con 1 mL o 2 mL.

J. Los siguientes medicamentos parenterales podrán ser prescritos a pacientes ambulatorios de acuerdo con las indicaciones avaladas para su uso por el CCF (únicamente 1 dosis):

CDIGO	MEDICAMENTO
-3690	<i>Dimenhidrinato 5% (50 mg/mL). Inyectable. Frasco-ampolla con 5 mL</i>
-3420	<i>Dexametasona fosfato 4 mg/mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL</i>
-4300	<i>Metoclopramida hidrocloreuro 10 mg. Solución inyectable. Ampolla con 2 mL</i>
-3650	Diclofenaco sódico 75 mg. Solución inyectable. Ampolla con 3 mL
-4705	Tramadol hidrocloreuro 50 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 2 mL.
-3340	Clorfenamina maleato 1% (10 mg/mL). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL. [Sinónimo: Clorfeniramina maleato]

K. Los siguientes **Estupefacientes, NO** podrán ser prescritos/ despachados a Medicina Mixta y Medicina de Empresa:

CÓDIGO	MEDICAMENTO
7-1155	Metadona hidroclicloruro 5 mg. Tabletás
7-4268	Metadona hidroclicloruro 10 mg. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL o 2 mL
7-1155	Metadona hidroclicloruro 5 mg. Tableta
7-4320	Morfina sulfato pentahidrato (10 mg ó 15 mg) ó morfina sulfato anhidra (10 mg ó 15 mg) o morfina hidroclicloruro anhidro (10 mg ó 15 mg) ó morfina hidroclicloruro trihidrato (10 mg ó 15 mg). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL
7-1194	Morfina sulfato 20 mg. Tabletás (acción inmediata).
7-1191	Morfina sulfato 30 mg. Tabletás o cápsulas (acción prolongada)
7-7215	Morfina sulfato 20 mg/mL. Solución oral. Frasco gotero con 20 mL o Morfina sulfato 2 mg/mL. Solución oral. Frasco gotero o Envase con 100 mL

**L. Medicamentos de reciente inclusión a la LOM:** en el caso de aquellos medicamentos que el Comité Central de Farmacoterapia avaló su inclusión a la LOM y que esté autorizada su prescripción para Medicina Mixta y Medicina de Empresa, podrán ser prescritos hasta el momento que se cuenten con los mismos a nivel del ALDI.

Dado lo anterior y con el fin de tener una línea clara en relación con la prescripción de medicamentos en el contexto de los Sistemas Alternativos, a continuación, se enlista los lineamientos para la prescripción de los medicamentos LOM (almacenables) en Medicina Mixta y Medicina de Empresa, en cumplimiento de los lineamientos establecidos y directrices adicionales emitidas en este listado.

**(Se adjunta el listado)**

Queda sin efecto circular CCF-5111-10-18. Recordatorio: Directrices para la prescripción de medicamentos y despacho de recetas bajo el Sistema Mixto de Atención Integral en Salud.

(Original firmado)  
Dra. Angélica Vargas Camacho  
Jefe Área de Medicamentos y  
Terapéutica Clínica

(Original firmado)  
Dr. Mario Mora Ulloa  
Enlace por parte de la Dirección Desarrollo Servicio  
de Salud-Gerencia Médica

---

WebMaster, canal oficial de comunicación interna de la CCSS

Las buenas noticias se publican y comparten en el [Seguro Digital](#)

Solicitudes de trámites, publicaciones y cualquier otro efecto deben enviarse a **Ramsés Román Sánchez** | [gadigital@ccss.sa.cr](mailto:gadigital@ccss.sa.cr) | Ext. 8002